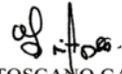




Rad. No.08-137-40-89-001- 2008-00168

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza le informo que dentro del proceso ejecutivo de INTER OFICCE contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito actualizada y no fue objetada, se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 20 de febrero del 2023

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

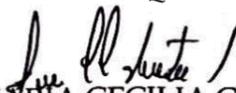
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALDE CAMPO DE LA CRUZ, veinte (20) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación de crédito adicional, realizada por la parte ejecutante, en la cual incluye nuevos intereses moratorios liquidados desde abril 1º de 2009 hasta el 23 de enero del 2023 por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 85 CENTAVOS (\$9.516.654.85 M.L), los cuales deberán ser sumados al capital restante de (\$3.862.075.00 M.L), de la liquidación del crédito inicial, aprobada el 21 de mayo de 2009 por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$20.445.057.00 M.L), ya que se efectuó el traslado de la misma y no hubo objeción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 013 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa1d90b9378876dcc8baa06b20a25d6d858c1f9518fa7d949acdbabd56384a0**

Documento generado en 20/02/2023 09:15:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**